



A D E N D U M No. 02

A LAS NORMAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO Y CONTABLE DEL EJERCICIO 2018

CONSIDERACIONES

I

Que entidades y organismos del Sector Público han solicitado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público extensión de tiempo a las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio 2018, para realizar registros correspondientes a operaciones que requieren ser atendidas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

II

Que las operaciones antes detalladas son de primordial importancia, para que las entidades y organismos del Sector Público puedan concluir sus transacciones con cargo al ejercicio presupuestario 2018.

III

Que las entidades y organismos del Sector Público que fueron acogidas en el Adendum No. 01 a las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio 2018, no pudieron completar sus registros por problemas técnicos y de mantenimiento en el SIGAF.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y que le son conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Arto. 98, Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley 290" y Arto. 103 y 105 y sus reformas e incorporaciones en el Decreto 25-2006, y en correspondencia con el Arto. No. 34 de las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio 2018.

DISPONE:

1. Autorizar extensión de plazo hasta el 31 de enero del año dos mil diecinueve como fecha máxima en el SIGAF, para las transacciones descritas a continuación:
 - a. Comprobante de Gasto en sus momentos de: Compromiso y Devengado, Devengado de Compromiso y Regularización por Anticipos otorgados de todas las fuentes de financiamientos.



- b. Comprobante de Gasto por concepto de: Reversión, Devolución, Reintegros y Corrección si las hubieren de todas las fuentes de financiamientos.
 - c. Modificaciones y Reprogramaciones Presupuestarias.
2. Autorizar extensión de plazo hasta el 31 de enero del año dos mil diecinueve como fecha máxima en el SIGAF, para efectuar registros de Regularizaciones y Rendiciones Finales de Fondos Rotativos y Anticipos de todas las fuentes de financiamientos.
 3. Autorizar extensión de plazo hasta el 31 de enero del año dos mil diecinueve como fecha máxima en el SIGAF, para efectuar el reintegro a la Tesorería General de la República de los saldos de los Fondos Rotativos no utilizados al 31 de diciembre de 2018.

Las entidades que no reintegren el saldo al 31 de diciembre del 2018 de los fondos rotativos de todas las fuentes de financiamiento, les será disminuido del monto de la constitución del fondo rotativo 2019.

4. Autorizar extensión de plazo hasta el 31 de enero del año dos mil diecinueve como fecha máxima en el SIGAF, para efectuar registros de comprobantes de ingresos del ejercicio presupuestario 2018 de todas las fuentes de financiamientos.
5. Autorizar extensión de plazo hasta el 31 de enero del año dos mil diecinueve como fecha máxima en el SIGAF, para que la Dirección General de Crédito Público realicen registros de regularización del servicio de la deuda pública y otros pagos asociados a deuda.
6. Autorizar extensión de plazo hasta el 31 de enero del año dos mil diecinueve como fecha máxima en el SIGAF, para efectuar registros de Regularización de Ingresos y Gastos Sin Flujos de Fondos.
7. Autorizar extensión de plazo hasta el 31 de enero del año dos mil diecinueve como fecha máxima en el Módulo de Programación Mensualizada de Caja (PMC), para que la Tesorería General de la República y las Entidades realicen registros de reprogramación de ingresos y pagos con cargo al ejercicio 2018.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Iván Abella Montalván
Ministro